



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 24 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,601

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 406-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 06 Nov. 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdo No. 406-2017

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y los Decretos Ejecutivos PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN: EL PALILLAL, MILPA GRANDE Y BUENA VISTA EN MONTE REDONDO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. No. 057-2017** Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: **“LA SECRETARIA”**, por una parte y **JORGE ALBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, de nacionalidad Hondureña, del domiciliode San Pedro Sula, departamento de Cortés, Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-08579, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA AVANZADA, S. DE R.L.** constituida mediante Instrumento Público Número 713 en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en fecha 27 de mayo del 2010, ante los oficios del Notario Público, Víctor Manuel Pineda Ayala con Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con No. 3426;, Sociedad Inscrita en el Centro Asociado Registro Mercantil con N° 30, Tomo 637 del Registro de Comerciantes Sociales y en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa con el N° 18781, Folio 9844, Tomo XIX del Libro de Sociedades, con RTN 05019010298139, Permiso de Operación No. 14339 extendido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula departamento de Cortés y quien en adelante y para los efectos legales, se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN: EL PALILLAL, MILPA GRANDE Y BUENA VISTA EN MONTE REDONDO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Ministros en fecha 28 de Septiembre del 2016, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual declaró situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada. Según **Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2017**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34331, en fecha seis de mayo del año dos mil diecisiete, fue ratificado en todas y cada una de sus partes el **Decreto Ejecutivo PCM-069-2016**, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamento de la República de Honduras, para prevenir los futuros efectos impredecibles de fenómenos como la sequía

extrema o el régimen errático de lluvias provocadas por los fenómenos del niño o la niña que han afectado al país recurrentemente como consecuencia del Cambio Climático, extendiéndose este periodo de vigencia al 31 de diciembre 2017. Pudiéndose ampliar la situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. Asimismo para enfrentar esta situación de emergencia, autorizó Ejecutar el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo por Sequía, que permita proporcionar asistencia técnica y alimentaria al menos a 76,712 familias de pequeños productores afectados por el fenómeno de la sequía, en aproximadamente 64 municipios de 10 departamentos del país, bajo un esquema de alimentos por trabajo, el cual deberá estar coordinado con el Programa de Vida Mejor. En este Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, se encuentran priorizados los municipios con alta probabilidad a ser afectados por sequía severa, de los cuales para la ejecución del **Proyecto Cosechas de Agua**, se ha Seleccionado los siguientes municipios: Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, Valle, Olancho, La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara; pudiéndose ampliar esta situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. Además, contribuir a la disminución de los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional, así como propiciar acciones que contribuyan con el establecimiento de condiciones y las capacidades que favorezcan (a mediano y largo plazo) a las comunidades afectadas con la presencia del fenómeno del Niño y la sequía meteorológica del año 2014, a través de mecanismos operativos interinstitucionales en apoyo a las familias más vulnerables de los municipios afectados del corredor seco. La Secretaría de Agricultura y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EDICTOS DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la solicitud registrada bajo el No. **0801-2017-02153-CV** presentada por la señora **ANGELINA LOPEZ MERLO**, solicitando se declare la muerte presunta de su hijo **ELVIN LEONEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien desapareciera el día viernes dos (2) de julio del año dos mil diez (2010), quien salió de su casa de habitación, ubicada en la Colonia Centroamérica Oeste de la ciudad de Comayagüela, con rumbo al Gimnasio, ubicado en la misma Colonia Centroamérica de la ciudad de Comayagüela y desde ese día hasta hoy no tenemos noticias de ella, muy preocupados la buscamos afanosamente en hospitales, postas policiales, en residencias de familiares y hasta en la morgue pero cuya búsqueda resultó infructuosa.-Se hace este Edicto en virtud de desconocer su paradero en el país.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de octubre del 2017.

Abog. MARIA ESTHER FLORES MEJÍA
SECRETARIA ADJUNTA

24 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente registrado bajo el No. **0801-2017-04354-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **JOSE WUILFREDO CARVAJAL ROMERO**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un (1) Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a plazo fijo en Lempiras con número: **No. 1045-11001286** con un valor nominal de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500,000.00)**, emitido por el BANCO LAFISE HONDURAS, a favor del señor **JOSE WUILFREDO CARVAJAL ROMERO**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de diciembre del 2017.

Abog. MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA
SECRETARIA ADJUNTA

24 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Mirian Margarita Leiva Flores, incoando demanda Ordinaria contra **El Tribunal Superior de Cuentas**, con orden de ingreso número **0801-2016-00579**, para que se declare la Nulidad e Ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, Consistente en la Resolución No. 1328/2012-SG-T.S.C. de fecha 25 de septiembre del año 2012 y la resolución No. 013/2015-SG-T.S.C.-RR de fecha 9 de marzo del año 2015, por no ser dictadas conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de Nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento que se me absuelva de responsabilidad civil.- Se acompañan documentos.- Poder.-

LIC. WALTER ALEXANDER CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO

24 M. 2018.

AVISO DE CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes trece (13) de abril de 2018 a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la intersección Bulevar Suyapa y Colonia Loma Linda contiguo al Banco Centroamericano de Integración Económica de esa ciudad Capital. Los siguientes asuntos serán discutidos en la sesión: i) Aprobación de los Estados Financieros auditados de la Sociedad. ii) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva iii) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. iv) Aprobación para la autorización de nuevo Libro de Registro de Accionistas. v) Reforma a los artículos de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de Banco de Honduras, S.A.

En caso de que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas no se llegare a celebrar en la fecha mencionada por no haber quórum para tenerla como legalmente reunida, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día sábado catorce (14) de abril de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar.

Secretario
Consejo de Administración
Banco de Honduras, S.A.

24 M. 2018.



**LOTIFICADORA SULA,
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “**LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.**”, por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S.A. Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, el día martes 10 de abril del 2018 a las 2:45 P.M., para tratar los asuntos siguientes:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General y Estado de Resultados.
5. Declaración de Dividendos en caso que proceda.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de los Comisarios.
8. Asignación de Emolumentos.
9. Aprobación Acta de la Asamblea.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, marzo de 2018.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

24 M. 2018.



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-MP-001-2018

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO

EL MINISTERIO PÚBLICO, INVITA A LAS EMPRESAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN TODAS LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 15 de marzo de 2018, a las 10:00 A.M., en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la

página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán el día 23 de abril de 2018 del presente año a las 10:00 A.M., acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en la ciudad de Tegucigalpa, Dirección de Administración, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de marzo de 2018.

EL MINISTERIO PÚBLICO

24 M. 2018.



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas; CERTIFICA: la FE DE ERRATAS de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho la que literalmente dice:

FE DE ERRATAS

CONSIDERANDO: En La Gaceta No. 34,577 del 24 de febrero de 2018, específicamente en la publicación del Acuerdo Administrativo 001-2018-TSC del “**REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL PARA TODOS LOS FONDOS PÚBLICOS GESTIONADOS Y PERCIBIDOS POR LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL**”, por un error involuntario aparece el inciso SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 8 de 2018, día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, siendo lo correcto: SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 8 de febrero del año 2018, día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

Y para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.- Firma y Sello RICARDO RODRIGUEZ, Presidente Tribunal Superior de Cuentas; Firma y Sello ROY PINEDA CASTRO, Magistrado Tribunal Superior de Cuentas; Firma y Sello JOSE JUAN PINEDA VARELA, Magistrado Tribunal Superior de Cuentas.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Firmo y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ABOG. SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ
Secretario General T.S.C.

24 M. 2018.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Congreso Nacional

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 01-2018-CN

**“ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA,
MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA
DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO
NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**

1. El Congreso Nacional, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, LPN No.01-2018-CN a presentar Ofertas para la **ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir las Bases de Licitación mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Compras, a partir del día jueves 22 de marzo de 2018, en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en

las oficinas de la Pagaduría Especial del Congreso Nacional de la República de Honduras, ubicadas en el primer piso del edificio de Comisiones del Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2220-1607, previo al pago de la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00).

5. Las Ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Gerencia Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Compras, Edificio de Comisiones, Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., de ser presentadas el mismo día de la Apertura de Ofertas deberá hacerse a más tardar a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día viernes 04 de mayo de 2018, en la entrada principal al Congreso Nacional.
6. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo señalado serán rechazadas.
7. Los sobres conteniendo las Ofertas recibidas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, a las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.) del día viernes 04 de mayo de 2018, en el Salón Ramón Rosa, ubicado en el Edificio Administrativo, Congreso Nacional. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo de 2018.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

24 M. 2018.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL
MAGISTERIO (INPREMA)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-001-2018

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
DEL INPREMA”**

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-001-2018 “Contratación de Servicios de Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del INPREMA.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados pueden adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita, dirigida a la Unidad de Compras y Contrataciones del INPREMA, en la dirección indicada al final de este llamado, previo pago de la cantidad no reembolsable, de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), en la ventanilla de Banco Atlántida del INPREMA, Tegucigalpa. A la vez se solicita un dispositivo USB para brindarle las bases de Licitación en forma digital. Dicho documento también podrá ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Unidad de Compras, Departamento Administrativo del INPREMA, a más tardar a las **10:00 A.M. del 02 de mayo de 2018**, las que se presenten después de esa fecha y hora no serán admitidas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Salón de Sesiones del Directorio, ubicado en el sexto piso del edificio INPREMA Tegucigalpa, Boulevard Centroamérica, frente a Col. Las Colinas, a las **10:15 A.M. del 02 de mayo de 2018**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el valor y la forma establecidos en el pliego de condiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2018.

**LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE
INPREMA**

24 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, compareció ante este juzgado, el señor **JESUS ANTONIO VIDEA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00258** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. En relación con el **ACUERDO No. 2147-2017**.

**ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

24 M. 2018.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Ganadería, como ente responsable de la Producción Agrícola y la Seguridad Alimentaria y en respuesta a la problemática antes descrita, ha iniciado la ejecución del Proyecto de Cosechas de Agua, con el fin de captar aguas pluviales en estanques y lagunas artificiales, que serán utilizadas para irrigar los cultivos durante el período de sequía y asegurar la producción de alimentos básicos. Es lo adecuado, que durante los dos primeros años de vida de la construcción del embalse, se tengan en observación permanente, con la finalidad de adicionar algún refuerzo en la estructura o de reparar alguna falla que se observe en sus componentes. **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El presente Contrato tiene por objeto realizar los trabajos de ingeniería para la construcción de obras complementarias de protección de los estanques de cosechas de agua. Las obras objeto de este contrato, están ubicadas en: **EL PALILLAL, MILPA GRANDE Y BUENA VISTA EN MONTE REDONDO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN;** para lo cual “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones técnicas generales listadas a continuación y en las específicas para cada sitio, emitidas por el técnico del Proyecto. **Especificaciones Técnicas Generales de Obras Complementarias de Protección:** 1- Construcción de vertederos. 2- Construcción de Desagües. 3- Construcción de Desarenadores **CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO** “**LA SECRETARÍA**”, pagará a “**EL CONTRATISTA**”, la cantidad de **Quinientos Diez Mil, Doscientos Cincuenta y Tres Lempiras con 55/100 (L. 510,253.55)**, monto que podrá sufrir variaciones en ambos sentidos, hasta por un diez (10%) del valor antes indicado, según las condiciones de construcción encontradas en el sitio. La Secretaría hará las retenciones que por Ley corresponden. El monto del contrato será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso del Programa Nacional para Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras y de las donaciones y créditos que financian la Alianza para el Corredor Seco Para una Vida Mejor y del Convenio suscrito entre FIRSA-SAG. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO** “**LA SECRETARÍA**”, se compromete a la cancelación de la cantidad estipulada en el Contrato en pagos parciales o totales de acuerdo a los requerimientos presentados por “**EL CONTRATISTA**”, según la cantidad de obras complementarias, registradas para la construcción de cada obra requerida por el proyecto y previa autorización del Director de PRONAGRI. El pago de los trabajos se realizará por obra terminada. “**EL CONTRATISTA**”, podrá cobrar

el monto equivalente al valor de las cantidades de obras invertidas en la construcción de obras complementarias de protección en estanques de cosecha de agua. Las cantidades de obra, deberán ser registradas y aprobadas por el Personal Técnico asignado por el Proyecto de Cosechas de Agua. Este registro deberá acompañar los requerimientos de cada pago parcial o total. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la finalización del Contrato, será de treinta (30) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Dicho plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados por escrito por el Director de PRONAGRI, siempre y cuando existan causas que justifiquen el cambio del plazo, tal como, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, que estén fuera del control de “**EL CONTRATISTA**” **CLÁUSULA SEXTA SANCIONES ECONÓMICAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017, “**EL CONTRATISTA**”, pagará a “**LA SECRETARÍA**” por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) y este será en relación con el saldo del contrato en concepto de multa, hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO.** Antes de que “**LA SECRETARÍA**”, emita la orden de inicio, “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**LA SECRETARÍA**” un listado con la identificación del equipo que utilizará para el trabajo, el nombre del operario(s) y constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; estos documentos originales debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA PERSONAL Y EQUIPO** “**EL CONTRATISTA**”, para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará el equipo y el personal adecuado que sea necesario para la realización de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS** “**EL CONTRATISTA**”, deberá rendir las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) **Garantía de Calidad**, la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por la garantía de calidad. El monto de la Garantía de Calidad será

equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con vigencia de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías Bancarias, deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada. **CLÁUSULA DÉCIMA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”**, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda.- Objeto del Contrato y Descripción de los Servicios. Verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a “EL CONTRATISTA”, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONTROVERSIAS**. Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema, objeto de la controversia por una de las partes, será sometido a los Tribunales de la República de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CAUSAS DE RESCISION** Son causas por las que se podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a “EL CONTRATISTA”, con DIEZ DIAS (10) días de anticipación, en los casos siguientes: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas dentro del contrato; **c)** Caso Fortuito o Fuerza Mayor; **d)** Cuando por atraso injustificado, “EL CONTRATISTA” tarde en dar comienzo a las obras, por más de QUINCE (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio; **e)** Cuando “EL CONTRATISTA” en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) días; **f)** Cuando “EL CONTRATISTA” ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de PRONAGRI; **g)** Cuando en caso de mala calidad de la obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado por escrito su rectificación, por lo menos cinco (5) veces sin que “EL CONTRATISTA” haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; **h)** Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente “LA SECRETARIA” o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado; **i)** En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de “LA SECRETARIA”, por concepto de

daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de “LA SECRETARIA”. De lo antes señalado, “EL CONTRATISTA” expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso “LA SECRETARIA” resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL CONTRATISTA”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INTEGRIDAD** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,120 de fecha 23 de agosto 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES** Leído íntegramente el presente Contrato por ambas partes y enterados de su Contenido, valor, objetivos y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de agosto del 2017 (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (F) JORGE ALBERTO CABRERA MARTÍNEZ, Contratista.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería